

INVITACIÓN ABIERTA FNTIA-007-2020
OBJETO: IDENTIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE 40 EXPERIENCIAS DE
TURISMO CREATIVO, ASOCIADO A LA ECONOMÍA NARANJA.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE LA INVITACION
Del 29 al 30 de enero de 2020

- I. GRUPO INMARK NIT. No. xxx,
JORGE BONILLA - | Touristology
(Jueves), 30 de enero de 2020 4:56 p. m.

OBSERVACIÓN No.1.

Con relación a las características técnicas y / o obligaciones específicas del contratista:

- a. *B4. SOCIALIZACIÓN: al hacer referencia a la logística, se entiende que es la convocatoria, la selección de un lugar para la actividad, ¿se entiende bien? Si no, favor detallar.*

RESPUESTA No. 1.

FONTUR se permite aclarar que la nota del numeral 2.3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA B.4.1 que menciona **que “la convocatoria y logística de los talleres estará a cargo del contratista (...)”**, se refiere a la convocatoria, gastos de transporte, alojamiento y alimentación de los consultores, alquiler de salones o espacios y equipos audiovisuales, diseño, elaboración e impresión del material didáctico que se requiere y refrigerios de los participantes.

OBSERVACIÓN No.2.a.

1. Con relación a los productos entregables:

- a. *Entregable 1: se pregunta, ¿realmente vale la pena imprimir 40 diagnósticos?, estamos viviendo una realidad que nos debe llevar a ser más conscientes con la situación ambiental del planeta. Imprimir resultados finales, es cuestionable, pero los diagnósticos, lo consideramos inaceptable. Sugerimos revisar esta condición y dejarlo solo como un entregable digital. Es importante dar ejemplo a las 40 iniciativas que vamos a apoyar para que se rijan bajo parámetros mínimos de*

sostenibilidad, más aún cuando Colombia hace parte de la Agenda de los ODS (objetivos 11, 12 y 15).

RESPUESTA No. 2.a.

FONTUR ratifica lo señalado numeral 2.3.2 Productos entregables, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020, teniendo en cuenta que hace parte de los productos solicitados por el Proponente del proyecto - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De igual forma, es importante tener en cuenta que algunas de las comunidades/grupos étnicos, no siempre tienen acceso a la tecnología (dispositivos móviles, etc.).

OBSERVACIÓN No. 2.b.

b. Entregable 2: mismo comentario, misma sugerencia que el Entregable 1.

RESPUESTA No. 2.b.

FONTUR se permite reiterar lo manifestado en respuesta anterior, toda vez que el numeral 2.3.2 Productos entregables, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020, teniendo en cuenta que hace parte de los productos solicitados por el Proponente del proyecto Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. De igual forma, es importante tener en cuenta que algunas de las comunidades/grupos no siempre tienen acceso a la tecnología (dispositivos móviles, etc.).

OBSERVACIÓN No. 2.c.

c. Entregable 4: en la misma línea, se considera que 100 guiones impresos son demasiados por cada una de las 40 iniciativas. 4.000 libros cuando hoy el mundo consume digital. Se sugiere cambiar esto, si se quiere, por una versión digital de los guiones donde se muestren las 40 iniciativas, en una web, con un dominio y hosting adquirido por 2 años. ¿No será más práctico, útil y representativo?

RESPUESTA No. 2.c.

FONTUR se permite reiterar lo manifestado en respuesta anterior, habida cuenta que el numeral 2.3.2 Productos entregables, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020, teniendo en cuenta que hace parte de los productos solicitados por el proponente del proyecto Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y aprobado por el Comité Directivo. De

igual forma es importante tener en cuenta que algunas de las comunidades/grupos no siempre tienen acceso a la tecnología (dispositivos móviles, etc.).

OBSERVACIÓN No. 2.d.

- d. Entregable 5: mismo comentario que el Entregable 4. Se invita a sustituir esta obligación, por una campaña de marketing digital que logre posicionar la web. De esta manera, el proyecto tendrá mucho más impacto y visibilidad, además, será ejemplo de sostenibilidad.*

RESPUESTA No. 2.d.

FONTUR se permite reiterar lo manifestado en respuesta anterior, habida cuenta que el numeral 2.3.2 Productos entregables, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020, teniendo en cuenta que hace parte de los productos solicitados por el proponente del proyecto Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y aprobado por el Comité Directivo. De igual forma es importante tener en cuenta que algunas de las comunidades/grupos no siempre tienen acceso a la tecnología (dispositivos móviles, etc.).

OBSERVACIÓN No. 2.e.

- e. Entregable 6: mismo comentario, misma sugerencia que el Entregable 1.*

RESPUESTA No. 2.e.

FONTUR se permite reiterar lo manifestado en respuesta anterior, toda vez que el numeral 2.3.2 Productos entregables, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020, teniendo en cuenta que hace parte de los productos solicitados por el proponente del proyecto Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y aprobado por el Comité Directivo. De igual forma es importante tener en cuenta que algunas de las comunidades/grupos no siempre tienen acceso a la tecnología (dispositivos móviles, etc.).

OBSERVACIÓN No. 3.

- 1. Con relación al cronograma:*

- a. Se pide por favor explicar más claramente en qué consiste la actividad "Conocimiento de No Cliente".*

RESPUESTA No. 3.

Es la verificación del proponente en el sistema de RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Favor revisar formatos anexos FTGRI23

OBSERVACIÓN No. 4a.

1. *Con relación a los estados financieros:*

- a. *¿Qué tasa de cambio se toma para la evaluación de los estados financieros (cálculo de indicadores) cuando la empresa es extranjera? Si son con corte a 31 de diciembre de 2018, ¿la tasa de cambio que se maneja es la de ese mismo día?*

RESPUESTA No. 4.a.

El proponente extranjero a efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes (estados financieros, notas a los estados financieros y demás) deberá tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Dicha tasa de cambio deberá corresponder a la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

OBSERVACIÓN No. 4.b.

- a. *Se sugiere incrementar el porcentaje de endeudamiento, toda vez que se castiga a las empresas extranjeras de gran envergadura, ya que sus niveles de endeudamiento suelen oscilar en el 80% (en Europa).*

RESPUESTA No. 4.b.

En atención a lo solicitado por la entidad Grupo Inmark, (Aumentar el indicador de endeudamiento del 70% al 80%), es importante mencionar que, con el establecimiento de indicadores financieros en función de rangos de presupuesto, se busca atender al principio de proporcionalidad, lo cual es consistente con el dimensionamiento del tamaño del presupuesto fijado para la invitación. De otro lado, el indicador propuesto y sobre el cual se motiva la solicitud, refleja el límite de las condiciones de la salud financiera del proponente, es decir muestra la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de la invitación, sin pretender con ello apalancar la futura ejecución del proyecto. En

consecuencia, FONTUR establece los requisitos de capacidad financiera haciendo uso de los indicadores que considera adecuados respecto al objeto y valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior y atendiendo a que la entidad es autónoma para establecer la forma como el proponente individual, uniones temporales, consorcio y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de requisitos habilitantes, el equipo evaluador financiero de Fontur no acoge de manera favorable la solicitud y confirma que el indicador de endeudamiento a ser evaluado es el indicado en el numeral 3.5 de los términos de la invitación.

OBSERVACIÓN No. 5.

1. *Con relación a la experiencia general:*

- a. *Se solicita ajustar el alcance de "INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL* PARA COMUNIDADES", ya que excluye planes estratégicos y trabajos con impacto sobre comunidades que son altamente relevantes para asegurar que el contratista elegido cuente con la experiencia requerida para el trabajo, se sugiere dejar "ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO CULTURAL* CON IMPACTO EN COMUNIDADES".*

RESPUESTA No. 5.

FONTUR se permite aclarar que la experiencia general habilitante relacionada en el numeral 3.6.1 "...objeto o alcance que contemple la realización de actividades... DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL* PARA COMUNIDADES" hace referencia a los proyectos que contemplan acciones que permiten el desarrollo de los emprendimientos o iniciativas comunitarias a través del turismo cultural. De esta manera, los planes estratégicos y trabajo con comunidades que tengan componentes de turismo cultural y comunitario aplicarían para la experiencia general habilitante.

Por lo anterior, Fontur se permite ratificar lo señalado en el numeral 3.6.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE), conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACIÓN No. 6.a.

1. *Con relación al equipo de trabajo mínimo habilitante:*

- a. *Director del proyecto: se sugiere aclarar el título de posgrado de "Gestión y / o gerencia de proyectos", a "Gestión y / o gerencia de proyectos y / o evaluación y desarrollo de proyectos".*

RESPUESTA No. 6.a.

FONTUR se permite aclarar que el título de posgrado de "Gestión y / o gerencia de proyectos" indicado en el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE para el Director del Proyecto, se refiere a especializaciones, doctorados o maestrías cuyo nombre del programa o título otorgado esté relacionado únicamente con la gestión y/o gerencia de proyectos.

OBSERVACIÓN No. 6.b.

- b. *Director del proyecto: para la homologación del posgrado, se sugiere ampliar de "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL PARA COMUNIDADES" para "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL PARA COMUNIDADES Y / O PROYECTOS DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".*

RESPUESTA No. 6.b.

FONTUR se permite aclarar que el "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL* PARA COMUNIDADES" hace referencia a los proyectos que contemplan acciones que permiten el desarrollo de los emprendimientos o iniciativas comunitarias a través del turismo cultural. De esta manera, si los proyectos de gestión del patrimonio cultural tienen componentes de turismo cultural* y comunitario aplicarían para la homologación del posgrado del Director del proyecto.

Por lo anterior, FONTUR se permite ratificar lo señalado en el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACIÓN No. 6.c.

- c. *Director del proyecto: La NOTA 2, excluye a los economistas como posibles directores de proyectos. Ya en anteriores convocatorias, se han aceptado economistas como parte del equipo de trabajo y no se ha logrado absoluta claridad al respecto. Se sugiere incluir a los economistas, toda vez que:*

La primera vez en la historia de nuestra era en la que se escribió un artículo de turismo en una revista científica, fue en 1911 por Edmond Picard, y fue en una revista llamada "Economía Internacional", titulado "La Industria de los Viajes". Posteriormente, ese mismo año, aparece Hermann Von Schullern quien escribió un ensayo titulado "El turismo y la economía" en el cual dice que "el turismo es un conjunto de todos los procesos, sobre todo económicos, que pone en marcha las llegadas, estancias y salidas de turistas a y desde una determinada comunidad, región o estado y que se relacionan directamente con ellas". Este fue el primer ensayo científico del turismo, es decir, el turismo como ciencia surge desde la economía, no desde la administración, ni desde ninguna otra escuela de pensamiento.

¿Cuándo y cómo inicia la enseñanza del turismo?

En 1923 empieza, en Italia, la enseñanza universitaria del turismo. En este año Angelo Mariotti impartió un curso homologado de economía turística en la universidad de Roma. El mismo año apareció la obra del profesor Mariotti "L'ndistri dei forastieri en Italia; encomia e política del turismo" en el cual se incluyen artículos sobre economía, sociología y políticas del turismo. El Dr. Michele Troisi, profesor de la facultad de economía y comercio de la universidad de Bari, se dedicó a estudiar el fenómeno turístico desde el punto de vista de la ciencia económica a partir de los años 30 y en los años 40 publicó en Bari su primer trabajo sobre la economía del turismo, "Nozioni económica di turismo". Es decir, y reafirmo, el estudio del turismo y la profesionalización del turismo no existiría sin la noción económica como punto de partida. Esta noción es vigente y es considerada una noción clásica del turismo, es decir, que se ha de tomar como referencia o modelo para siempre.

Sobra destacar que, en Colombia, antes de existir el Viceministerio de Turismo, existía el Ministerio de Desarrollo Económico, de donde se desprendía la Dirección Nacional de Turismo, porque el turismo es un fenómeno, principalmente económico, una industria de importancia nacional, de acuerdo con la Ley 1558 de 2012.

¿Por qué, entonces, no se permite a los economistas participar como profesional en turismo o como director de proyectos turísticos cuando está en su esencia analizar esta industria? ¿Acaso habría administradores turísticos y hoteleros (o afines), si no hubiese existido la escuela económica que dio base al pensamiento científico en turismo?

RESPUESTA No. 6.c.

FONTUR se permite aclarar que teniendo en cuenta el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE para el perfil "Director del proyecto" el título de pregrado en economía está incluido en el nivel educativo solicitado; la Nota 2 solo aplica para carreras de administración, sin embargo, también se encuentra incluida la carrera de Economía.

OBSERVACIÓN No. 6.d.

d. Asesor Sociocultural: se sugiere ampliar el pregrado a otras carreras como "Diseño Industrial".

RESPUESTA No. 6.d.

FONTUR se permite aclarar en cuanto a la inclusión del pregrado en "Diseño Industrial" para el perfil de asesor sociocultural, el nivel educativo a acreditar en el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, tiene como fin garantizar la acreditación de experiencia con un nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar. Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACIÓN No. 6.e.

e. Asesor Sociocultural: para la homologación del posgrado, se sugiere ampliar de "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL PARA COMUNIDADES" para "DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL PARA COMUNIDADES Y / O PROYECTOS DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL".

RESPUESTA No. 6.e.

FONTUR se permite aclarar que el “DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL* PARA COMUNIDADES” hace referencia a los proyectos que contemplan acciones que permiten el desarrollo de los emprendimientos o iniciativas comunitarias a través del turismo cultural. De esta manera, si los proyectos de gestión del patrimonio cultural tienen componentes de turismo cultural* y comunitario aplicarían para la homologación del posgrado del asesor sociocultural.

Por lo anterior Fontur se permite ratificar el equipo mínimo habilitante del numeral 3.5.2, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACIÓN No. 7.

1. Con relación a la experiencia específica del proponente:

- a. Se solicita ampliar la experiencia específica de “ELABORACIÓN DE GUIONES TEMÁTICOS Y/O NARRATIVAS, DESCRIPTIVAS O INTERPRETATIVOS EN TEMAS DE TURISMO O PATRIMONIO CULTURAL”, por “ELABORACIÓN DE GUIONES TEMÁTICOS Y/O NARRATIVAS, DESCRIPTIVAS O INTERPRETATIVOS EN TEMAS DE TURISMO O PATRIMONIO CULTURAL Y / O DISEÑO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS”, toda vez que el alcance de la conceptualización de los productos turísticos implica narrativas descriptivas y / o interpretativas.*

RESPUESTA No. 7.

FONTUR se permite aclarar que la experiencia específica del proponente a acreditar en el numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, tiene como fin garantizar la acreditación de experiencia con un nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar. Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACIÓN No. 8.a.

1. Con relación a la experiencia específica el equipo de trabajo:

- a. Director del proyecto: la experiencia específica debería ampliarse al trabajo en proyectos de turismo con impacto con comunidades (turismo comunitario, por ejemplo) y / o proyectos de turismo cultural con impacto sobre comunidades.*

RESPUESTA No. 8.a.

FONTUR se permite aclarar que el “PLAN DE ACCIÓN PARA FORTALECER EL TURISMO CULTURAL EN COMUNIDADES” hace referencia a los proyectos que contemplen planes de acción que permiten fortalecer el desarrollo del turismo cultural en comunidades. De esta manera, los proyectos de turismo con impacto en comunidades (abarca turismo comunitario) que contemplen planes de acción que permitan fortalecer el desarrollo del turismo cultural en ellas; así como los proyectos de turismo cultural que contemplen planes de acción con impacto sobre comunidades; aplicarían para la experiencia específica del director del proyecto.

Por lo anterior Fontur se permite reiterar la experiencia específica del equipo de trabajo del numeral 4.2, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACIÓN No. 8.b.

- b. Director del proyecto: el puntaje de las publicaciones, debería restringirse a publicaciones académicas (revistas indexadas o libros académicos), lo que llevaría a demostrar la experticia en turismo.*

RESPUESTA No. 8.b.

FONTUR se permite aclarar que más allá de solo querer evidenciar la experticia en turismo (fondo) por parte del director del proyecto (lo cual también se puede evidenciar en la experiencia solicitada), lo que también se quiere evaluar por medio de este criterio es la habilidad de informar y escribir para cualquier tipo de público (la forma); con el fin de garantizar parte de las competencias necesarias para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar y el cumplimiento de las obligaciones y entregables.

Por lo anterior Fontur se permite ratificar la experiencia específica del equipo de trabajo del numeral 4.2, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACIÓN No. 8.c.

- c. Profesional en turismo: la experiencia específica debería ampliarse al trabajo en proyectos de turismo con impacto con comunidades (turismo comunitario, por ejemplo) y / o proyectos de turismo cultural con impacto sobre comunidades.*

RESPUESTA No. 8.c.

FONTUR se permite aclarar que la experiencia específica del profesional en turismo “ELABORACIÓN DE GUIONES TEMÁTICOS O NARRATIVAS, DESCRIPTIVAS O

INTERPRETATIVOS EN TEMAS DE TURISMO O PATRIMONIO CULTURAL”, tiene como fin garantizar la acreditación de experiencia con un nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar. Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACIÓN No. 8.d.

d. Asesor sociocultural: la experiencia específica debería ampliarse al trabajo en proyectos de turismo con impacto con comunidades (turismo comunitario, por ejemplo) y / o proyectos de turismo cultural con impacto sobre comunidades.

RESPUESTA No. 8.d.

FONTUR se permite aclarar que la experiencia específica del asesor sociocultural “ELABORACIÓN DE GUIONES TEMÁTICOS O NARRATIVAS, DESCRIPTIVAS O INTERPRETATIVOS EN TEMAS DE TURISMO O PATRIMONIO CULTURAL”, tiene como fin garantizar la acreditación de experiencia con un nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar. Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACIÓN No. 9.a.

1. *Con relación a la propuesta de despliegue territorial del equipo de trabajo:*
 - a. *Se aplaude la valoración de propuestas técnicas. Se sugiere, más que valorar el despliegue territorial, valorar la metodología de trabajo propuesta.*

RESPUESTA No. 9.a.

FONTUR Se permite aclarar que la valoración del despliegue territorial se realizará con el fin de poder contar con un equipo de trabajo ubicado a nivel nacional, teniendo en cuenta el alcance del proyecto; lo anterior también permitirá la reducción de costos de logística de traslados y alojamientos de los consultores.

Por lo anterior Fontur se permite ratificar la propuesta de despliegue territorial del equipo de trabajo del numeral 4.3, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

RIOS DE AVENTURA - NIT. 830057576-7

DIANA MARCELA PERDOMO ZARATE – Representante Legal.
(Jueves), 30 de enero de 2020 10:07 p. m.

(...) actuando como Representante Legal de RIOS DE AVENTURA EU, con NIT. No. 830.057.576-7, teniendo en cuenta el cronograma descrito en la invitación y estando dentro de los plazos establecidos para realizar observaciones al presente proceso, hacemos llegar este escrito con las siguientes acotaciones referentes a las condiciones particulares publicada el día 28 de Enero de 2020, bajo el amparo de los artículos derivados de la LEY 80 de 1.993 y del decreto 1510 de 2.013, que reglamentan la contratación estatal. Siguiendo los parámetros de contratación, nos permitimos presentar las siguientes observaciones para ser tenidas en cuenta:

OBSERVACION No. 1.

1. En el capítulo 3.6 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO HABILITANTE numeral 3.6.1 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE) la entidad exige a los posibles contratistas experiencia cuyo objeto o alcance contemple la realización de las actividades abajo señaladas:

DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL* PARA COMUNIDADES: Por medio de la presente observación, nos permitimos solicitarle muy amablemente a la Entidad ampliar a proyectos de desarrollo de emprendimientos y/o iniciativas en turismo en general, ya que el tema cultural es transversal a todos los proyectos de desarrollo turístico. De igual manera contemplar que los valores de la experiencia acreditada sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto previsto para el presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que el factor determinante para justificar un respaldo financiero al contrato son los índices financieros y no los valores de la experiencia.

RESPUESTA No. 1.

FONTUR se permite aclarar que la experiencia general habilitante del proponente tiene como fin garantizar la acreditación de experiencia con un nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar; así como cerciorarse de la experiencia de trabajo con comunidades. Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.6.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

Asimismo, más allá de solicitar el 70% de valor de la experiencia acreditada como respaldo financiero, lo que se quiere es corroborar el alcance y capacidad de los proyectos que el contratista ha ejecutado, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto que se va a ejecutar. Así

las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.6.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACION No. 2.

En el capítulo 3.6 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO HABILITANTE numeral 3.6.2 EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE) la entidad exige cumplir el siguiente el perfil para los profesionales Asesor Socio-Cultural.

Asesor socio-cultural	Tres (3) asesores	100%	<p><u>Título de pregrado:</u> Profesional en carreras universitarias catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento "Ciencias sociales, derecho, ciencias políticas", en el núcleo básico de conocimiento "antropología o psicología o sociología o trabajo social".</p> <p><u>Título de posgrado:</u> Nivel de especialización universitaria, maestría, doctorado o postdoctorado catalogadas en el SNIES dentro del área de conocimiento "Ciencias Sociales y Humanas", en el núcleo básico de conocimiento "Sociología, trabajo social y afines" en temas de gestión cultural, patrimonio cultural o estudios culturales.</p>	Experiencia certificada de <u>2 años en máximo 4 certificaciones</u> de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados o copia de contratos ejecutados y terminado y/o liquidados acompañados de acta de liquidados o acta de terminación o acta de recibo final cuyo objeto o alcance contemple la realización de las actividades abajo señaladas: asesoría y/o acompañamiento y/o asistencia y/o dirección de proyectos de DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL PARA COMUNIDADES.
-----------------------	-------------------	------	---	--

Solicitamos a la entidad contemplar la ampliación del pregrado de los profesionales socio-culturales a artes plásticas/visuales y afines teniendo en cuenta que muchos de los profesionales que trabajan en museos y gestión/conservación del patrimonio son egresados de estas facultades y ampliar el posgrado a temas relacionados con museología y gestión del patrimonio, los cuales no necesariamente pertenecen al núcleo de ciencias humanas sino también economía y administración como los que ofrecen diferentes universidades a nivel nacional.

RESPUESTA No. 2.

FONTUR se permite aclarar en cuanto a la inclusión del pregrado para el perfil de asesor sociocultural, que el nivel educativo a acreditar en el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, tiene como fin garantizar la acreditación de experiencia con un nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar. Así las cosas, Fontur ratifica los

requisitos consignados en el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

Asimismo, Fontur se permite aclarar en cuanto al posgrado para el perfil de Asesor sociocultural, que el nivel educativo a acreditar en el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, tiene como fin garantizar la acreditación de experiencia con un nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar. Así las cosas, teniendo en cuenta que **el posgrado en mención “forma especialistas en tareas propias de la administración de museos e instituciones culturales”**, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACION No. 3.

En el numeral 4.3 Propuesta de despliegue territorial del equipo de trabajo la entidad exige la entrega de una propuesta de despliegue de su equipo de trabajo garantizando la cobertura geográfica del proyecto; para esto el proponente deberá presentar una metodología y cronograma de trabajo en campo que tenga en cuenta la conformación de los equipos, duración del proyecto, y cobertura geográfica.

de los profesionales que trabajan en museos y gestión/conservación del patrimonio deberá presentar una metodología y cronograma de trabajo en campo que tenga en cuenta la conformación de los equipos, duración del proyecto, y cobertura. En virtud a lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad que sean evaluado se establecidas por el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR exige la entrega de una propuesta de despliegue de su equipo de trabajo garantizando la cobertura geográfica del proyecto; para esto el proponente geográfica. museología y gestión del patrimonio, los cuales no necesariamente pertenecen al núcleo de ciencias humanas sino también economía y administración como los que nuevamente estos requisitos buscando así las premisas de objetividad y responsabilidad ofrecen diferentes universidades a nivel nacional. propuesta del despliegue territorial del equipo de trabajo. socio-culturales a artes plásticas/visuales y afines teniendo en cuenta que muchos. Solicitamos a la entidad contemplar la ampliación del pregrado de los profesionales.

Solicitamos a la Entidad especificar técnicamente mucho más en qué consiste la propuesta del despliegue territorial del equipo de trabajo.

En virtud a lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad que sean evaluados nuevamente estos requisitos buscando así las premisas de objetividad y responsabilidad establecidas por el Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

RESPUESTA No. 3.

FONTUR se permite aclarar que el numeral 4.3 PROPUESTA DE DESPLIEGUE TERRITORIAL DEL EQUIPO DE TRABAJO se evaluará el alcance y despliegue del equipo de trabajo, teniendo en cuenta que se cumpla la cobertura geográfica del proyecto (40 experiencias), para esto se revisará paralelamente la metodología propuesta y el cronograma de trabajo en campo donde se deberá describir la forma de cómo se van a conformar los equipos de trabajo a nivel territorial (cantidad de personas) teniendo en cuenta la duración del proyecto y la cobertura geográfica (40 experiencias).

JULIÁN HUÉRFANO

FUNDACIÓN CREATA NIT. 830120325-4
(Jueves), 30 de enero de 2020 hora 9:45 p. m.

OBSERVACION No.1.

Experiencia habilitante: comedidamente solicitamos que la experiencia a acreditar como habilitante corresponda a los últimos 10 años.

RESPUESTA No. 1.

FONTUR se permite aclarar que teniendo en cuenta la necesidad de contar con metodologías de trabajo novedosas y actualizadas de trabajo con comunidades que puedan ser enlazadas con la política de gobierno de economía naranja (turismo cultural), por consiguiente, la experiencia acreditada deberá haber sido ejecutada dentro de los últimos 6 años contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación, por lo que se ratifican los requisitos consignados en el numeral 3.6.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACION No. 2.

Experiencia habilitante: Solicitamos que el valor de los contratos a aportar como experiencia habitante sean igual o superior al 50% del presupuesto previsto para el presente proceso.

RESPUESTA No. 2. 0

FONTUR se permite aclarar que al solicitar el 70% de valor de la experiencia acreditada, se quiere corroborar el alcance y capacidad de los proyectos que el contratista ha ejecutado, teniendo en cuenta la magnitud del proyecto que se va a ejecutar. Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.6.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACION No.3.

Experiencia habilitante: Sírvase aclarar si un proyecto de turismo orientado al rescate de los recursos culturales cumple con lo señalado como requisito habilitante. De igual forma si el desarrollo de un proyecto orientado al fortalecimiento del etnoturismo cumple con lo señalado como requisito habilitante.

RESPUESTA No. 3.

Fontur se permite aclarar que la experiencia general habilitante relacionada en el numeral 3.6.1 “...objeto o alcance que contemple la realización de actividades... DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS Y/O INICIATIVAS DE TURISMO CULTURAL* PARA COMUNIDADES” hace referencia a los proyectos que contemplan acciones que permiten el desarrollo de los emprendimientos o iniciativas comunitarias a través del turismo cultural. De esta manera, si es un proyecto de turismo orientado al rescate de recursos culturales que tengan componentes de turismo cultural y comunitario aplicarían para la experiencia general habilitante. De igual forma, si es un proyecto orientado al fortalecimiento del etnoturismo que tengan componentes de turismo cultural y comunitario aplicarían para la experiencia general habilitante.

OBSERVACION No.4.

Experiencia adicional del proponente: Por favor tener en cuenta los siguientes objetos como válidos para acreditar la experiencia adicional: Diseño y/o desarrollo de producto turístico con componente cultural, étnico o creativo; recolección y/o gestión de información relacionada con el rescate o protección de la cultura en las comunidades objeto del contrato.

RESPUESTA No. 4.

FONTUR se permite aclarar que la experiencia específica del proponente a acreditar en el numeral 4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, tiene como fin garantizar la acreditación de experiencia con un nivel de especificidad aplicable al objeto del contrato a celebrar. Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

OBSERVACION No.5.

Director de Proyecto: sírvase aclarar si en lo relacionado al nivel educativo del Director del Proyecto es válido un postgrado en "Gerencia".

RESPUESTA No. 5.

FONTUR se permite aclarar que el título de posgrado de "Gestión y / o gerencia de proyectos" indicado en el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE para el Director del proyecto, se refiere a especializaciones, doctorados o maestrías cuyo nombre del programa o título otorgado esté relacionado con la Gestión y/o gerencia de proyectos; y/o posgrados que dentro de su pensum y/o plan de estudios incluya el componente cultural (para este caso se debe presentar copia del pensum o plan de estudios). Así las cosas, Fontur ratifica los requisitos consignados en el numeral 3.5.2 EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE, conforme a las condiciones particulares publicadas el 28 de enero de 2020.

COMITÉ TÉCNICO
Bogotá D.C; cuatro (04) de febrero de 2020